

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

10 de Octubre de 2018

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CI
B.O. N° 114

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
RESOLUCIÓN MPA N° 406/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2.017.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1.- Modifíquese el Organigrama del Ministerio Público de la Acusación aprobado mediante Resolución MPA N° 116/2.016 y su Anexo I, en lo que respecta a Secretaría General, conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- Modifíquese el Punto 2 inciso 11 de la Resolución MPA N° 116/2.016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "11°) Organizará y dirigirá los siguientes organismos:
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL
CUERPO DE SECRETARIOS RELATORES
SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE CONTROL DE PROBATION Y EJECUCION
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
OFICINA DE ASISTENCIA A LA VICTIMA
SECRETARIA DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTO (R.A.C)
ESCUELA DE CAPACITACION."
- 3.- Disponer que el Arquitecto Gustavo René Miranda, D.N.I. N° 11.664.703, designado mediante Resolución MPA N° 168/2.016, deberá cumplir sus funciones directamente bajo la órbita de Secretaría General dentro del área de Infraestructura conforme a los fundamentos antes expuestos.
- 4.- Protocolícese, notifíquese con conocimiento de la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 522/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2.017.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1°.- Habilitar al Dr. Diego Cussel como Fiscal para actuar en el Expte. 256/17, caratulado: "Alancay, Prudencio Vidal s.a. Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo-Cuatro Hechos-en Concurso Real. Abra Pampa"- Tribunal Criminal N° 2- Vocalía I Dr. Llermanos.-
- 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 523/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2.017.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1°.- Habilitar al Dr. Aldo Hernán Lozano como Fiscal para actuar en el Expte. N° 31/17, caratulado: "Torres, Diego Rubén y otra persona de sexo masculino a establecer s.a. Robo Calificado por Uso de Arma en coautoría. Perico- Tribunal Criminal N° 2-Vocalía III Dr. Llermanos-Habilitado.-
- 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.023/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1.- Apruébese la propuesta de capacitación presentada por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy para el período 2.018, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.
- 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALISTICA
SUB SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL
PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA:

El Programa Nacional de Criminalística (PNC), dependiente de la Secretaría de Política Criminal, tiene como objetivo fomentar e incrementar la eficacia de la investigación científica del delito y unificando los esfuerzos para mejorar la capacidad pericial con miras a promover un accionar más eficiente de la Justicia de todo el país. En virtud de estos objetivos, se ha diseñado un plan de trabajo que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de instancias de formación y capacitación para operadores judiciales y técnicos vinculados con la investigación científica del delito y la sistematización de información y estandarización de procesos vinculados a la investigación criminal.

A su vez, el Programa Nacional de Criminalística cuenta con una plataforma virtual que facilitará el acceso desde puntos remotos de todo el País a las instancias de formación.

Ingresando a <https://capacitacion.jus.gov.ar/spc/> se podrá acceder a la oferta de capacitación propuesta y así solicitar la matriculación a los cursos seleccionados.

A continuación se detallan los cursos que serán dictados en nuestra provincia:

Curso: "Capacitación en Litigación Oral".

Objetivo General: Aplicar el enfoque por competencias en la formación a los operadores judiciales recurriendo a diferentes simulación de tectónicas, para optimizar las audiencias orales.-

Objetivos Específicos: a) Reconocer las características propias y superadoras del nuevo paradigma procesal penal y de la específica función asignada a los Magistrados y Funcionarios. b) Reflexionar sobre las variadas herramientas implementadas para la celeridad, oralidad, publicidad y des formalización de las actuaciones judiciales. c) Desarrollar un esquema estratégico para abordar un caso práctico y reconocer los estándares de cada una de las técnicas de litigación.

Duración: 16 hs. Distribuidas en 4 clases de cuatro horas cada una.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Escuela de Capacitación del MPA.

Docente: Dr. Alejandro Marcelo Fenoll.

Curso: "Herramientas para Investigaciones Complejas".

Objetivo General: Incrementar la eficacia de las investigaciones de los operadores judiciales, reduciendo las prescripciones y archivos sin un estudio sistemático en aquellas causas complejas, por el tipo y la integración de distintos delitos en un mismo fenómeno delictivo.

Duración: 8 hs. Distribuidas en 2 clases de cuatro horas cada una.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Escuela de Capacitación del MPA.

Docente: Dr. Hernán Eduardo Sosa.

Curso: "Herramientas para Entrevistas Eficaces".

Objetivo General: Brindar herramientas del análisis del lenguaje verbal y no verbal para la detección de mentiras en entrevistas con testigos y/o imputados.

Duración: 8 hs. Distribuidas en 2 clases de cuatro horas cada una.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Escuela de Capacitación del MPA.

Docente: A confirmar.

Curso: "Análisis del Comportamiento en la Investigación Criminal".



Objetivo General: Brindar el fundamento de las técnicas del análisis del comportamiento en la investigación criminal y su aplicabilidad conforme los casos, situaciones y momentos particulares.

Duración: 12 hs.

Modalidad: Mixta (presencial y virtual).

Lugar: Escuela de Capacitación del MPA.

Docente: A confirmar.

Curso: "Investigación Criminal".

Objetivo General: Brindar competencias técnico-científicas en el trabajo forense para el éxito de la investigación criminal.

Duración: 8 hs. presenciales, distribuidas en 2 clases de cuatro horas cada una, y 20 hs. virtuales distribuidas en 5 módulos de cuatro horas cada uno.

Modalidad: Mixta (presencial y virtual).

Lugar: Escuela de Capacitación del MPA.

Docente: A confirmar.

Curso: "Manejo y Gestión de la escena del Crimen".

Objetivo General: Realizar una primera aproximación teórica a los elementos conceptuales que forman parte del manejo y gestión de la escena del crimen. Incorporar herramientas procedimentales específicas para el manejo y gestión de la escena del crimen.

Duración: 4 hs. presenciales a dictarse en un solo día, y 15 hs virtuales.

Modalidad: Mixta (presencial y virtual).

Lugar: Escuela de Capacitación del MPA.

Docente: A confirmar.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCIÓN MPA N° 1.024/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2018.-

VISTO:

La falta de crédito presupuestario en la Partida Bienes de Consumo, necesario para dar cumplimiento con los compromisos asumidos durante el presente ejercicio.

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con crédito, en la Partida Servicios No Personales, de la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos N° 6.046.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Autorizar la Modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2018- Ley N° 6.046, conforme el siguiente detalle:

Transferir Desde:

JURISDICCIÓN: "T" PODER JUDICIAL

U. de O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4- JUSTICIA

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACIÓN

P. Principal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. Parcial 2 SERVICIOS NO PERSONALES

P. Sub Parcial 1 Servicios No Personales

La suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000)

Incorporar en

JURISDICCIÓN: "T" PODER JUDICIAL

U. de O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4- JUSTICIA

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACION

P. Principal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. Parcial 1 BIENES DE CONSUMO

P. Sub Parcial 1 Bienes de Consumo

La suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000)

2°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, remítase copia a la Secretaría General, Administración General, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Cumplido Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.025/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2.018.-

VISTO: La necesidad de distribuir el trabajo de manera proporcional entre los Ayudantes Fiscales; y

CONSIDERANDO: La gran cantidad de causas tramitadas actualmente en la Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 inc. "j", 29 y cc de la Ley Provincial N° 5.895.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

I. Disponer que a partir del 09 de Mayo de 2018, la Delegación Fiscal de Alto Comedero N° 3 pasará a estar cargo del Ayudante Fiscal, Dr. Patricio Zarzuri, quien también continuará a cargo de la Delegación Fiscal de Alto Comedero N° 2.

II. Disponer que a partir del 09 de Mayo de 2018, la Delegación Fiscal Zona Sur 1, estará a cargo del Ayudante Fiscal, Dr. Andrés Lavilla.

III. Disponer que a partir del 09 de Mayo de 2018, la Delegación Fiscal Zona Centro, estará a cargo del Ayudante Fiscal, Dr. Pablo Gabriel Read.

IV. Disponer que a partir del 09 de Mayo de 2018, la Delegación Fiscal Barrio El Chingo, estará a cargo del Ayudante Fiscal, Dr. Juan Sorbello.

V. Disponer que a partir del 09 de Mayo de 2018, el Ayudante Fiscal, Dr. Ariel Gil Urquiola, pase a intervenir en las investigaciones que lleva adelante la "Delegación Fiscal de Investigaciones Complejas".

VI. Remitir copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, y a Jefatura de Policía de la Provincia.

VII. Mandar se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.026/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Aceptar la renuncia del Dr. Lucas Daniel Flores, Legajo N° 8.232, D.N.I. N° 34.007.855 al cargo de Perito Médico, dejándose expresada la gratitud por los servicios prestados.

2.- Disponer que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día 14 de Mayo del cte. año, debiendo el Dr. Lucas Daniel Flores hacer entrega de todas las pericias y estudios que estuvieren pendientes al responsable del área de Medicina Legal Dr. Guillermo Robles Ávalos.

3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.027/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2.018.-

VISTO: La necesidad de uniformar el criterio de actuación en las investigaciones; y

CONSIDERANDO: Que deben abordarse las investigaciones de ciertos delitos desde una perspectiva de género, con especial hincapié en la protección a las víctimas.

Que tanto la Fuerzas de Seguridad, cuando realizan tareas investigativas, como los miembros del Ministerio Público de la Acusación, deben adoptar dicha perspectiva de género a la hora de iniciar una averiguación en ciertos delitos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. Art. 5 inc. "f" y Art. 8 inc. "a" y "c", Art. 17 inc. "b" y cc de la Ley Provincial N° 5.895.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION





RESUELVE:

- I.** Aprobar la Guía de Buenas Prácticas que figuran en los Anexos de la presente.
- II.** Remitir copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, y a Jefatura de Policía de la Provincia.
- III.** Mandar se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

ANEXO I

Guía de Buenas Practicas Violencia de Genero y Familiar

Lesiones
Atención a la Víctima: Se le da prioridad y se la atiende amablemente
Poner en conocimiento del Ayudante Fiscal de la Jurisdicción o de Guardia Antes De Comenzar a Tomar la Denuncia (Salvo Imposibilidad).-
Denuncia: La denuncia debe contener: -Circunstancias de modo (como ocurrió el hecho), tiempo (cuando ocurrió el hecho, de ser posible fecha y hora precisa o parámetros para fijarlos) y lugar (domicilio completo o parámetros para fijarlo) -Preguntar: 1) si hubo testigos (nombre y apellido, alias, domicilio, teléfono); 2) Si ya existieron hechos similares (cuando, si hizo denuncia, donde hizo la denuncia); 3) Si utilizó algún elemento para agredirla (descripción precisa del elemento)
Fotografía: Si la víctima tiene lesiones visibles, tomar fotografías de las mimas con el celular e imprimir o remitir por whatsapp al Ayudante Fiscal de la Jurisdicción en caso de que éste no esté presente.
Antecedentes Personales: Solicitar antecedentes personales del inculpado, en caso de demora solicitar anticipo verbal (en éste oficio debe solicitar examen corporal completo, zona genital y para genital) y esperar informe escrito o solicitar anticipo verbal (en este último caso dejar constancia escrita-diligencia dejando constancia- de lo informado).- Si no se entrega el informe médico el mismo deberá remitirse a la Fiscalía.- En caso de víctima menor llevar al menor con un mayor responsable (progenitor, pariente, etc.) ala Fiscalía para ser examinado por el Médico Forense del M.P.A.-
Declaración de Comisionado o Diligencia/Informe: marcando el domicilio del inculpado.-
Ayudante Fiscal: - Enviar al Fiscal vía e-mail la solicitud de medida (Protección de persona, Protección de Persona y Exclusión de hogar, Detención, Allanamiento y Detención, Allanamiento, secuestro y detención, etc.) -Remitir URGENTE las actuaciones a la MERE alertando del carácter de URGENTE TRÁMITE.-
TODO EL PROCESO NO DEBE DURAR MAS DE 24 HORAS

ANEXO II

Guía de Buenas Practicas Delitos Contra la Integridad Sexual

Abuso Sexual
Atención a la Víctima: Se le da prioridad y se la atiende amablemente
Poner en conocimiento del Ayudante Fiscal de la Jurisdicción o de Guardia antes de comenzar a tomar la Denuncia (Salvo Imposibilidad)
Denuncia: La denuncia debe contener: -Circunstancias de modo (como ocurrió el hecho), tiempo (cuando ocurrió el hecho, de ser posible fecha y hora precisa o parámetros para fijarlos) y lugar (domicilio completo o parámetros para fijarlo), -Preguntar si hubo testigos inmediatamente anteriores o posteriores al hecho (nombre y apellido, alias, domicilio, teléfono).-
Conservación de Pruebas (Abuso con acceso reciente): indicar a la víctima que no debe higienizarse hasta no ser examinada por el médico y requerir la entrega de las prendas de vestir usadas al momento del hecho. Las prendas se entregan en sobres o bolsas de papel (una prenda por sobre/bolsa). Se hace cadena de custodia.
Informe Médico (para abuso con acceso y en todos los supuestos cuando la víctima sea menor): Llevar en el móvil de la Seccional a la víctima a hacerla examinar por el médico (la nota o el oficio debe solicitar examen corporal completo, zona genital y para genital) y esperar informe escrito o solicitar anticipo verbal (en éste último caso dejar constancia escrita - diligencia dejando constancia- de lo informado).- Si no se entrega el informe médico el mismo deberá remitirse a la Fiscalía.- **EN CASO DE VICTIMA MENOR** llevar al menor con un mayor responsable

(progenitor, pariente, etc.) a la Fiscalía para ser examinado por el Médico Forense del M.P.A.
Declaración de Comisionado o Diligencia/Informe: marcando el domicilio del inculpado
Ayudante Fiscal: - Enviar al Fiscal vía e-mail la solicitud de medida (Protección de persona, Protección de Persona y Exclusión de hogar, Detención, Allanamiento y Detención, Allanamiento, secuestro y detención, etc.)- -Remitir URGENTE las actuaciones a la MERE alertando del carácter de URGENTE TRÁMITE.-
TODO EL PROCESO NO DEBE DURAR MÁS DE 24 HORAS

ANEXO III

Guía de Buenas Practicas Delitos contra la Integridad Sexual Grooming
Atención a la Víctima: Se le da prioridad y se la atiende amablemente, se le indica que no debe increpar, ni mantener contacto con el inculpado, para evitar que se deshaga de la prueba.-
Poner en conocimiento del Ayudante Fiscal de la Jurisdicción o de Guardia antes de comenzar a tomar la Denuncia (Salvo Imposibilidad)
Denuncia: La denuncia debe contener: -Circunstancias de modo (como ocurrió el hecho), tiempo (cuando ocurrió el hecho, de ser posible fecha y hora precisa o parámetros para fijarlos) y lugar (domicilio completo o parámetros para fijarlo), -Número Telefónico del cual se envían los mensajes y número telefónico que recibe los mensajes. -Impresión de los mensajes.-
Acta: De entrega voluntaria del teléfono celular de la víctima y autorización del progenitor para la Extracción y análisis de la información contenida en el mismo.-
Cadena de Custodia: Del teléfono celular entregado, consignando marca, modelo, etc. e IMEI
Declaración de Comisionado o Diligencia/Informe: marcando el domicilio del inculpado
Ayudante Fiscal: -Enviar al Fiscal vía e-mail la solicitud de Allanamiento, secuestro (teléfono celular y computadoras) y detención - Remitir URGENTE las actuaciones a la MERE alertando del carácter de URGENTE TRÁMITE.-
TODO EL PROCESO NO DEBE DURAR MÁS DE 24 HORAS

ANEXO IV

Guía de Buenas Practicas Violencia de Genero y Familiar Amenazas
Atención a la Víctima: Se le da prioridad y se la Atiende Amablemente
Poner en conocimiento del Ayudante Fiscal de la Jurisdicción o de Guardia antes de comenzar a tomar la Denuncia (Salvo Imposibilidad)
Denuncia: La denuncia debe contener: -Circunstancias de modo (como ocurrió el hecho), tiempo (cuando ocurrió el hecho, de ser posible fecha y hora precisa o parámetros para fijarlos) y lugar (domicilio completo o parámetros para fijarlo), -Preguntar: 1) si hubo testigos (nombre y apellido, alias, domicilio, teléfono); 2) Si ya existieron hechos similares (cuando, si hizo denuncia, donde hizo la denuncia); 3) Si utilizó algún elemento para amenazarla (descripción precisa del elemento); 4) Si tiene miedo y/o modifico sus hábitos de vida.-
Antecedentes Personales: Solicitar antecedentes personales del inculpado, en caso de demora solicitar anticipo verbal (en éste último caso dejar constancia escrita-diligencia dejando constancia- de lo informado)
Ayudante Fiscal: -Enviar al Fiscal vía e-mail la solicitud de medida (Protección de persona, Protección de Persona y Exclusión de hogar, Detención, Allanamiento y Detención, Allanamiento, secuestro y detención, etc.) -Remitir URGENTE las actuaciones a la MERE alertando del carácter de URGENTE TRÁMITE.-
TODO EL PROCESO NO DEBE DURAR MÁS DE 24 HORAS

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1028/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

I. DISPONER que los Ayudantes Fiscales a cargo de la Delegación Fiscal con incumbencia territorial en la ciudad de La Quiaca tendrán una



jornada laboral de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 por la mañana y en el horario de 18:00 a 21:00 por la tarde, considerándose el incumplimiento de dichos horarios como falta grave. Asimismo se realizarán, para el cumplimiento de sus funciones los fines de semana en la circunscripción de La Quiaca, guardias rotativas comprendiendo los días sábado desde las 00:00 horas hasta el domingo a las 24:00, como así también los días inhábiles anteriores y posteriores (fines de semana largos), siguiendo el siguiente esquema: 1°) Delegación Fiscal a cargo de la Dra. María Eugenia Martín Di Pietro los días 12 y 13 de mayo.- 2°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Luis Miguel Cavanna los días 19 y 20 de mayo.- 3°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Luis Miguel Cavanna los días 25 al 27 de mayo.- 4°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Fernando Enrique Alancay los días 02 y 03 de junio.- Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.

II. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 1.029/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

I. Disponer que los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en el Barrio Alto Comedero y la Ciudad de Palpalá tendrán una jornada laboral de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 por la mañana y en el horario de 18:00 a 21:00 por la tarde, considerándose el incumplimiento de dichos horarios como falta grave. Asimismo realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas de siete días comenzando a partir del día sábado 12 de Mayo de 2018 a hs. 00:00 conforme al siguiente orden: 1°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Bruno Gastón Carchidi.- 2°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Pablo Rodrigo Cuellar.- 3°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Andrés Gustavo Ugarte.- 4°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Patricio Sarzuri.- Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.

II. Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 1.030/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

I. Disponer que los Ayudantes Fiscales a cargo de las Delegaciones Fiscales con incumbencia territorial en la circunscripción de San Salvador de Jujuy tendrán una jornada laboral de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 por la mañana y en el horario de 18:00 a 21:00 por la tarde, considerándose el incumplimiento de dichos horarios como falta grave. Asimismo realizarán, para el cumplimiento de sus funciones en días y horarios inhábiles, guardias rotativas de tres días comenzando a partir del día viernes 11 de Mayo de 2018 a hs. 00:00 conforme al siguiente orden: 1°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Héctor Mario Bernal.- 2°) Delegación Fiscal a cargo de los Dres. Julio Héctor Molina, Rodolfo Miguel Fernández y Carlos Ariel Gil Urquiola.- 3°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Pablo Gabriel Read.- 4°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Guillermo Miguel Beller.- 5°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Pablo Daniel Armatta.- 6°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Juan Luis Sorbello.- 7°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Andrés La Villa.- 8°) Delegación Fiscal a cargo del Dr. Leonardo Ariel Zazzali.- Luego las guardias deberán continuar sucesivamente de acuerdo al orden precedente.-

II. Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.031/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2.018.-

VISTO: La necesidad de distribuir el trabajo de manera proporcional entre los Ayudantes Fiscales; y

CONSIDERANDO: Que la rotación de los Ayudantes Fiscales, a cargo de diferentes Delegaciones Fiscales, constituye una herramienta para lograr mejorar la prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 inc. "j", 29 y cc de la Ley Provincial N° 5.895.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

I. Disponer que a partir del 19 de Mayo de 2018, la Delegación Fiscal de Alto Comedero N° 1 pasará a estar cargo del Ayudante Fiscal, Dr. Leonardo Zazzali.

II. Disponer que a partir del 19 de Mayo de 2018, la Delegación Fiscal de Coronel Arias, pasará a estar a cargo del Ayudante Fiscal, Dr. Bruno Carchidi.

III. Mandar se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.132/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Régimen de uso responsable de los recursos informáticos del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Disponer que, sin perjuicio del inicio de las actuaciones disciplinarias y aquellas que por derecho correspondieren, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente régimen podrá dar lugar a la suspensión temporal del acceso a los recursos informáticos del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

ANEXO

Régimen de Uso Responsable de los Recursos Informáticos del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy

I. Alcance

El presente documento tiene por objeto proteger los recursos informáticos del Ministerio Público de la Acusación frente a posibles amenazas.

Será de aplicación en todo el ámbito del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy -que comprende a magistrados, funcionarios, y empleados-, y a toda persona designada por el organismo externo al Ministerio Público de la Acusación al que se le hubiera permitido el acceso (en adelante, los "usuarios").

2. Utilización de los equipos informáticos

a. Los equipos informáticos del MPA solamente podrán ser utilizados para fines relacionados con las funciones laborales de los usuarios.

b. Los usuarios deberán cuidar los equipos informáticos que les sean proporcionados.

c. Se encuentra prohibido alterar o modificar alguna de las partes de los equipos informáticos y acceder físicamente al interior de los mismos.

d. El soporte técnico de los equipos informáticos será realizado exclusivamente por el personal de la Secretaria de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA (o de la dependencia que en un futuro la reemplace).





e. Los usuarios deberán notificar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA sobre cualquier anomalía que detecten en los equipos informáticos.

3. Utilización de los sistemas informáticos

a. Los sistemas informáticos del MPA solamente podrán ser utilizados para fines relacionados con las funciones laborales de los usuarios.

b. Los usuarios podrán utilizar únicamente el software instalado por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA.

c. Los usuarios deberán seguir las pautas sobre la utilización de los sistemas informáticos que establezca la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA. Asimismo, deberán notificarla inmediatamente sobre cualquier anomalía que detecten en el funcionamiento de los sistemas informáticos.

d. Los usuarios no podrán desactivar los programas antivirus o sus actualizaciones ni desinstalar los sistemas informáticos instalados en sus equipos por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA.

4. Utilización de la información contenida en los sistemas

a. La información contenida en los sistemas deberá ser utilizada para fines relacionados con las funciones laborales de los usuarios.

b. Toda la información almacenada en los servidores del MPA o que circule a través de su red tendrá carácter confidencial.

c. Los usuarios deberán proteger la información contenida en los sistemas del MPA.

d. Cuando el usuario cese en el cargo, perderá acceso a los equipos y sistemas informáticos, así como a la información contenida en los mismos.

5. Utilización de internet

a. La utilización de internet a través de las redes del MPA tendrá una finalidad estrictamente profesional.

b. Las autorizaciones de acceso a internet serán acordes con las funciones y el puesto que desempeñe el usuario.

c. La Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA podrá controlar la actividad de los usuarios en internet (direcciones de internet, tiempo de conexión, archivos descargados, entre otras) y bloquear aquella que no cumpla con los requisitos establecidos.

d. Se encuentra prohibida la descarga de cualquier archivo de procedencia desconocida o incierta.

e. Solamente se podrán conectar a la red del MPA los equipos informáticos que se encuentren autorizados por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA.

6. Utilización del correo electrónico oficial

a. El uso del correo electrónico oficial tendrá una finalidad estrictamente profesional.

b. Cuando se realicen comunicaciones o solicitudes vinculadas al servicio, por medio del correo electrónico, deberán efectuarse de manera obligatoria y excluyente a través de la cuenta de correo electrónico oficial.

c. Los usuarios deberán revisar su cuenta de correo electrónico oficial todos los días laborables.

d. La Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA proporcionará una dirección individual de correo electrónico oficial a cada usuario. Por tal, se entiende a aquellas que operan sobre el dominio "mpajujuy.gov.ar", bajo la modalidad del nombre del usuario junto al complemento "@mpajujuy.gov.ar".

e. Los usuarios tendrán prohibido interceptar, leer, copiar o modificar los correos electrónicos dirigidos a otro usuario.

f. Los usuarios deberán notificar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA sobre cualquier anomalía que detecten en el funcionamiento de su correo electrónico oficial.

g. Cuando el usuario cese en el cargo, perderá el acceso al correo electrónico, así como a la información contenida en el mismo.

7. Confidencialidad de la contraseña

a. El acceso a los sistemas informáticos y al correo electrónico oficial del MPA se efectuará a través de una clave personal, de carácter confidencial e intransferible, que constituirá la identidad digital del usuario.

b. El usuario será responsable de resguardar su identidad y firma digital. En caso de tener conocimiento de que otro usuario o un tercero las ha

descubierto, deberá modificarlas inmediatamente e informarlo a la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA.

c. En caso de abandonar su puesto de trabajo, aunque sea momentáneamente, cerrará la sesión.

8. Otros accesos

También podrán acceder a los sistemas informáticos las personas designadas por el organismo externo al MPA al que se le hubiera permitido el acceso, sea a través de la suscripción de un convenio, el dictado de una resolución del Fiscal General u otra clase de disposición. A los efectos del presente régimen, serán considerados "usuarios".

En este caso, la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA realizará una auditoría detallada de la actividad de dichos usuarios en los sistemas informáticos del MPA e informará al Fiscal General sobre cualquier anomalía.

9. Respaldo y recuperación de la información

a. La Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA realizará copias de respaldo de la información crítica para el funcionamiento del MPA-que, por lo menos, comprenderá la información contenida en los sistemas informáticos del MPA, correos electrónicos y documentos almacenados en los servidores del mismo-, con una frecuencia diaria.

b. La Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA conservará las copias de respaldo de la información crítica en un inmueble distinto de aquel en el que se efectúa su procesamiento. Éste deberá contar con las medidas de seguridad físicas y ambientales adecuadas.

c. Las copias de respaldo deberán estar protegidas contra las siguientes amenazas: robo o hurto, incendio, explosivos, humo, inundaciones o filtraciones de agua, polvo, vibraciones, efectos químicos, interferencia en el suministro de energía eléctrica, radiación electromagnética, derrumbes, entre otras.

d. La Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA deberá efectuar pruebas periódicas de los procedimientos de restauración verificando su eficacia. Además, definirá procedimientos para el manejo de incidentes de seguridad y la administración de los medios de almacenamiento.

10. Responsable de la Seguridad Informática

La Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información del MPA será la responsable de supervisar el cumplimiento del presente régimen y asegurar la seguridad informática de los recursos del MPA. Deberá informar al Fiscal General el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente régimen, quien podrá autorizar la suspensión temporal del acceso del usuario a los recursos informáticos del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Jujuy.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.033/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir cuarenta (40) teléfonos IP solicitado por la Secretaría de Desarrollo Organizacional Y Tecnologías de la Información para proveer a las fiscalías ubicadas en el Edificio del Poder Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que es importante conseguir una comunicación fluida y eficaz entre los distintos organismos y dependencias pertenecientes a este Ministerio, a fin de agilizar el trabajo y la toma de decisiones.

Que a fs. 07, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38 Bienes de Capital-Ministerio Publico de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que a fs. 9, 10 y 11 se agregan cotizaciones de los bienes requeridos presentadas por las empresas Zentech Tecnología en Equilibrio de Roberto Julio Álvarez, Nova Informática e Interhard Soluciones Informáticas.

Que a fs. 12 se sugiere adjudicar la compra al proveedor Zentech Tecnología en Equilibrio de Roberto Julio Álvarez por ofrecer el bien al menor precio.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;



EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO DE ROBERTO JULIO ÁLVAREZ.
- 2.- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de pesos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$51.360,00).
- 3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 2.5.7.5.38- Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación, del presupuesto vigente.
- 4.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.034/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2.018.-

VISTO:

La solicitud de adquirir cuatro (4) ventiladores de pie solicitado por el Director del Centro de Asistencia a la Víctima para las instalaciones de ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer de los bienes solicitados al Centro de Asistencia a la Víctima, debido a las altas temperaturas que se registran durante el verano.

Que a fs. 06, se informa que existe crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38 Bienes de Capital-Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que a fs. 07 se autoriza el trámite para proveer de dos ventiladores al Centro de Asistencia a la Víctima.

Que a fs. 8, 10 y 12 se agregan cotizaciones de los bienes requeridos presentadas por las empresas "Cetrogar S.A.", "Garbarino SAIC e I" y "Acosta Muebles" de Acosta Laguna José.

Que el proveedor Garbarino S.A.I.C. e I. cotiza los bienes a menor precio, pero no presenta Constancia de Regularización Fiscal, requisito necesario para realizar la contratación.

Que a fs. 15 se sugiere adjudicar la compra al proveedor ACOSTA MUEBLE DE ACOSTA LAGUNA JOSÉ, por cumplir con la documentación requerida y cotizar los bienes a menor precio que Cetrogar S.A.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1°.- Aprobar la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma ACOSTA MUEBRES DE ACOSTA LAGUNA JOSÉ.
- 2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de pesos Dos Mil Novecientos con 00/100 (\$2.900,00).
- 3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 2.5.7.5.38- Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación, del presupuesto vigente.
- 4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.036/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la habilitación de la Dra. Liliana Beatriz Fernández dispuesta el día 05 de Febrero del cte. año para intervenir en el Expte. N° 822/2.018 Recaratulado: "Sala, Milagro Amalia Ángela; Nieva, Javier Osvaldo; Balconte, Mabel y Sagardia, Marcia Ivonne pp.ss.aa. de Asociación Ilícita, Fraude a la Administración Pública y Extorsión-Tolosa Perea, Pablo y Gutiérrez Torres, Marta Isabel pp.ss.aa. de Fraude a la Administración Pública (14 Hechos) en Concurso Real- Tufiño, Olga Inés; Almazana, Marcos Fernando Alberto; Cardozo, Esteban; Nieva, Juan Manuel; Laci, Damian

Héctor; Fernández, Ramón; Sequeiros, Eduardo Sergio; Cruz, Carlos Diego; Salas, Joaquín Roque; Almazana, Marcelo Alejandro; Aguilera, Juan Manuel; Abregu, José Lucio y Corrado, Luis José pp.ss.aa. de Fraude a la Administración Pública-Ciudad" que tramita por ante el Tribunal en lo Criminal N° 3.

- 2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 1.037/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Sergio E. Lello Sánchez, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 20 de Mayo del cte. año con regreso el día 24 de Mayo del cte. año.-
- 2.- Aprobar el pago de viáticos y aprobar los gastos de traslado serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA-144/2.016.-
- 3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 1.038/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Habilitar a la Dra. Delia Filomena Ortiz como Fiscal General por los días 20 de Mayo del cte. año hasta el día 23 de Mayo del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como miembro de la Unidad Fiscal especializada en Violencia Familiar, de Género y de delitos en contra la integridad sexual y Delitos Complejos y como Fiscal del Tribunal en lo Criminal N° 3.-
- 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto anterior, el Sr. Fiscal General podrá retomar con anticipación sus funciones por razones del servicio, con lo que la habilitación dispuesta quedará sin efecto de pleno derecho.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.039/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Suspender el viaje en comisión de Servicios del Sr. Fiscal General, Dr. Sergio E. Lello Sánchez programado para la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; previsto para los días 19 y 20 de abril de 2.018.
- 2.- Autorizar a la Administración General del Ministerio Público de la Acusación a realizar el pago de los pasajes aéreos reservados, los cuales deberán permanecer disponibles para futuras comisiones en servicios del Sr. Fiscal General.-
- 3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.040/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2.018.-

VISTO:

la Resolución N° 1.033/2.018 por la cual se aprobó la compra de cuarenta teléfonos IP solicitados por la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnología de la Información para proveer a las fiscalías ubicadas en el Edificio del Poder Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; y



CONSIDERANDO:

Que se adjudicó la compra al proveedor Zentech Tecnología en Equilibrio de Roberto Julio Álvarez por la suma de Pesos Cincuenta y un mil trescientos sesenta c/00/100 (\$51.370,00).

Que, a fs. 18 se advierte que, al contactar a dicha firma para concretar la compra, la misma comunica que el precio oportunamente presupuestado ha aumentado debido a la cotización del dólar producto de la corrida cambiaria.

Que se ha solicitado nuevamente presupuestos a las firmas participantes en las presentes actuaciones, resultando otra vez, la firma Zentech, el oferente con menor precio.

Que a fs. 22/vta. se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 7.6.77.0.2.5. Bienes de Capital-Ministerio Público de la Acusación-R.E.A., para hacer frente a la erogación con el nuevo precio.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO DE ROBERTO JULIO ÁLVAREZ.

2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de pesos Sesenta y dos mil doscientos c/00/100 (\$62.200,00).

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.6.77.0.2.5. - Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación- R.E.A., del presupuesto vigente.

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° MPA 1.042/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y Fiscalía Especializada en Violencia de Genero y Sexual N° 2 (por habilitación) del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, los días jueves 24 y lunes 28 de mayo del cte. año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 del M.P.A. (del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy). -

2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.043/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar a la Dra. María Emilia Curten Haquim, Legajo N° 8.184, como Director interino del Centro de Asistencia a la Víctima, durante los días 23 y 24 de Mayo del cte. año, inclusive.

2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.045/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 10 y Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 09 (por habilitación) por el día 22 de mayo del cte. año; sin

perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescente N° 2 con Sede en San Pedro de Jujuy. -

2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dra. Delia Filomena Ortiz

Fiscal del tribunal en lo Criminal N° 3.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.046/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2.018.-

VISTO:

La solicitud de adquirir un equipo de aire acondicionado solicitado por la Dra. Mónica Montalveti para la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de la Ciudad de Perico; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se fundamenta la solicitud por las características de la infraestructura de la oficina de la fiscal.

Que esta Fiscalía General considera válidos los argumentos expuestos.

Que a fs. 7, se informa que existe crédito presupuestario suficiente en la Partida Presupuestaria 5.7.6.77.0 Bienes de Capital-Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que a fs. 9 se presenta un relevamiento técnico sobre la capacidad necesaria del equipo que se debe adquirir.

Que a fs. 10 y 12 se agregan cotizaciones del bien requerido presentadas por las empresas "Refrigeración Norte S.R.L." y "Acosta Muebles" de Acosta Laguna José.

Que a fs. 14 se sugiere adjudicar la compra al proveedor Refrigeración Norte S.R.L. por ofrecer un producto que cumple con las especificaciones técnicas descriptas a fs. 9 y por lo recomendado por el técnico a fs.13.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- APROBAR la Compra Directa del bien solicitado a la firma REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L.

2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de pesos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$26.746,00).

3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 5.7.6.77.0 Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación, del presupuesto vigente.

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 1.047/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- DESIGNAR al Doctor Cristian Guillermo Torres, Legajo N° 8.164, D.N.I. N° 25.230.344, argentino, Abogado, en la categoría "Director de Centro de Atención a la Víctima", con la afectación presupuestaria de una categoría de Director de Centro de Atención a la Víctima, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.

2.- La designación dispuesta tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley.

3.- Téngase por cumplido el plazo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, en virtud de la designación efectuada mediante Resolución MPA N° 49/2.016.

4.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General y Oficina de Personal a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

